

CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA No. CHA-002/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL SOLICITANTE"** REPRESENTADO POR EL **ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN NORTE, EN LO SUCESIVO **"CFE DISTRIBUCION"**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO SAUL MORENO GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CFE DISTRIBUCION, EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA ZONA CHIHUAHUA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISIÓN DE NORTE CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A **"CFE DISTRIBUCION"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha de 13 de octubre de 2020, **"EL SOLICITANTE"** presentó a **"CFE DISTRIBUCION"** formato de solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones y oficio **ANEXO No. 1** para el suministro de energía eléctrica en media tensión de 10 servicios, con una carga total de 1508 kW y una demanda total de 1508 kW, ubicado en calle metalmecánica fracción B manzana XII sector 84, parque industrial chihuahua sur, en el municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua.

2.- Como resultado de la solución técnica más económica o, en su defecto, el costo en que incurra **"CFE DISTRIBUCION"** cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el oficio de presupuesto de obra, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes **ANEXO No. 2**, y comunicó a **"EL SOLICITANTE"**, mediante el oficio de presupuesto de obra SIAD 3022/2020 solicitud 00002191/2020 de fecha de 10 de noviembre de 2020

3.- Con fecha de 20 de noviembre de 2020, **"EL SOLICITANTE"** presentó a **"CFE DISTRIBUCION"** escrito manifestando su aceptación del oficio SIAD 3022/2020 **ANEXO No. 2A**, con fecha de 25 de noviembre de 2020 **"EL SOLICITANTE"** presentó a **"CFE DISTRIBUCION"** escrito solicitando modificar el nombre al oficio SIAD 3022/2020 **ANEXO No. 2B**, **"CFE DISTRIBUCIÓN"** dictaminó la factibilidad del escrito, por lo que elaboró el oficio de presupuesto de obra, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes **ANEXO No. 2C**, y comunicó a **"EL SOLICITANTE"**, mediante el oficio de presupuesto de obra SIAD 3137/2020 solicitud 00002543/2020.

4.- El día 27 de noviembre de 2020, **"LAS PARTES"**, acordaron como válido **ANEXO No. 2C** el presupuesto y la descripción de las características del servicio correspondiente a la solución técnica más económica, así como el monto de la aportación a cargo de **"EL SOLICITANTE"**.

5.- En virtud de las obras específicas y de ampliación a realizar, **"LAS PARTES"** acordaron que el pago de la aportación a cargo de **"CFE DISTRIBUCION"**, sea cubierta en términos del presente convenio.

DECLARACIONES:

"EL SOLICITANTE" declara:

- 1.- Ser un organismo público descentralizado con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Tener su domicilio en C. William Shakespeare #163, Complejo Industrial la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

"CFE DISTRIBUCION" declara que:

1.-Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y 1 del acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo 2016.

2.-Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado de México, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, en términos de lo establecido en el Acuerdo de creación citado con antelación, así como en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.-Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en término de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

4.-De conformidad en con el artículo V fracción XVIII del "Acuerdo" mencionado para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente Público del Gobierno Federal, Estatal, o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por si, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de esta con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

5.-Es responsable de los segmentos de las RGD a su cargo, y operara sus redes conforme a las instrucciones del Centro Nacional de Control de Energía CENACE, de conformidad con el artículo XXVI de la LIE y artículo V fracción II de su Acuerdo de Creación.

6.-Su representante legal el Ing. Saul Moreno Gómez, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, otorgado en la Ciudad de México, por el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General **"CFE DISTRIBUCIÓN"**.

7.-Tener establecido su domicilio en Avenida Teófilo Borunda, numero 700, Col. Centro CP

31000, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

8.-Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

"LAS PARTES" declaran que:

- 1.- Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
- 2.- Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre **"EL SOLICITANTE"** y **"CFE DISTRIBUCION"**, para lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales **"EL SOLICITANTE"** efectuara las obras específicas a su cargo, para ser transferidas en propiedad y entregadas a **"CFE DISTRIBUCION"** a título gratuito, así como a cubrir la aportación a su cargo, a fin de que **"CFE DISTRIBUCION"** lleve a cabo, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, así como la supervisión, inspección, conexión y pruebas por puesta en operación, previas a la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de **"EL SOLICITANTE"**, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por **"EL SOLICITANTE"** y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por **"CFE DISTRIBUCION"** y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra **"CFE DISTRIBUCION"** cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costos total se indican a continuación:

No.	Descripción Obras Específicas	Costo
1)	Trabajos para la conexión a la red general de distribución, se considera únicamente la mano de obra, los materiales serán proporcionados por el solicitante	\$2,311.03
2)	Medidores de MT autocontenidos (2 PZ)	\$12,798.83
3)	Medidores de MT con TCS (8 PZ)	\$67,434.95
	Costo total de las obras	\$82,544.81

No.	Descripción Obras Ampliación Costo	
3)	Total de Servicios en Media Tensión 10 Lotes De acuerdo con el punto de 4.2.2.2 inciso b), del documento Criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones: b). – Para servicios de naturaleza colectiva o que tengan lotes con demandas de diversa magnitud, el cargo se determinada de acuerdo con lo siguiente: $\text{Cargo por ampliacion} = \left[\sum_{i=1}^m D_i - 200(m) \right] [$/kVAs]$ Donde: Di = Demanda solicitada por lote cuando dicha demanda sea mayor a 200 kVA m = Numero de lotes con demanda mayor a 200 kVA 200 = Demanda normal de servicio Media Tensión: 10 servicios (6 servicios exentos, 4 servicios con carga mayor a 200 kVA)	\$1,022,610.00
	Costo total de las obras	\$1,022,610.00
	Costo total de las obras	\$1,105,154.81

“EL SOLICITANTE” se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con sus propios recursos, la obra específica indicada en la tabla anexa y descrita en el ANEXO No. 3, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de **“CFE DISTRIBUCION”**, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas de acuerdo con el Procedimiento Para La Construcción de Obras por Terceros (PROTER)

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio están basados en el Catálogo de Precios de **“CFE DISTRIBUCION”** aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de **“EL SOLICITANTE”**, éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima novena.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las obras motivo de este convenio, han sido para el suministro de energía eléctrica en media tensión de 10 servicios, con una carga total de 1508 kW y una demanda total de 1508 kW, ubicado en calle metalmecánica fracción B manzana XII sector 84, parque industrial chihuahua sur, en el municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, conforme al Programa de Actividades y Obras establecido en el ANEXO No. 3.

"EL SOLICITANTE" se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatt asignada a cada lote y se compromete a no formalizar la entrega de los lotes a sus clientes, hasta que **"CFE DISTRIBUCION"** reciba satisfactoriamente las obras específicas a cargo de **"EL SOLICITANTE"**.

CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

"LAS PARTES" se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de **"CFE DISTRIBUCION"**, aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras previsto en el ANEXO No. 3.

"EL SOLICITANTE" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a **"CFE DISTRIBUCION"**, para la supervisión de las obras específicas a su cargo, las pruebas previas a la prestación del servicio y la inspección de los materiales y equipos que pretenda instalar **"EL SOLICITANTE"**.

Para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles de propiedad o posesión de **"EL SOLICITANTE"**, éste se obliga a facilitar el acceso a **"CFE DISTRIBUCION"** con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que en propiedad le fueron transferidas por **"EL SOLICITANTE"** y que se localizan dentro de los mismos.

En virtud de que **"CFE DISTRIBUCION"** será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, una vez construidas las obras, éste, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de **"EL SOLICITANTE"**, para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de **"EL SOLICITANTE"**.

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular propiedad de **"EL SOLICITANTE"**, las maniobras se sujetarán a las reglas de operación establecidas por **"CFE DISTRIBUCION"**.

QUINTA.- GARANTÍAS DE OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR "EL SOLICITANTE".

En el acto de entrega de materiales y equipos instalados, **"EL SOLICITANTE"** proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales, a decir: del buen funcionamiento, operación y calidad, expedidas para tal efecto por los fabricantes o proveedores a favor de **"CFE DISTRIBUCION"**.

"EL SOLICITANTE" se obliga a garantizar el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y a responder por los desperfectos, fallas y vicios ocultos, pagando por su cuenta las reposiciones y correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contando a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción y, para tal efecto a la fecha de formalización del acta, entregara a favor de **"CFE DISTRIBUCION"** una garantía que podrá ser fianza, hipoteca, prenda, deposito en efectivo o seguro de caución que a consideración de **"CFE DISTRIBUCION"** resulte satisfactorio.

Para los suministros y equipos de importación, **"EL SOLICITANTE"** se obliga a entregar a **"CFE DISTRIBUCION"** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal comercialización, internación y permanencia en el país.

"EL SOLICITANTE" se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA.- PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.

Las obras motivo de este convenio se ejecutarán conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 3).

"CFE DISTRIBUCION" se obliga a efectuar la supervisión y pruebas por puesta en operación, de las obras a cargo de **"EL SOLICITANTE"**, conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras descritas en el (ANEXO No. 3).

SÉPTIMA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.

Además de la obra específica, **"EL SOLICITANTE"** entregará a **"CFE DISTRIBUCION"** el monto total de la aportación a su cargo, misma que asciende a la cantidad de \$1,105,154.81 más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$1,281,979.58 Son: (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 58/100 M/N.), el cual se compone de los siguientes conceptos:

\$1,105,154.81	Cargo por obra específica que, en su caso ejecute "CFE DISTRIBUCIÓN" , clausula segunda inciso 1), 2) y 3).
\$1,105,154.81	TOTAL APORTACIÓN SIN IVA
\$176,824.77	IVA
\$1,281.979.58	APORTACIÓN TOTAL

"EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir dichas cantidades en efectivo, dentro del programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

Nota ()*.- El monto de la aportación está calculado conforme a lo establecido en el Catálogo de Precios de CFE DISTRIBUCION, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía del mes noviembre de 2020, por lo que deberá actualizarse la aportación de acuerdo al costo que se encuentre vigente en la fecha que se efectúen los pagos calendarizados.

La actualización del costo unitario se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de CFE DISTRIBUCION, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a **"CFE DISTRIBUCION"**, éste realice el recalcule para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a **"EL SOLICITANTE"** por medio de: **CORREO ELECTRÓNICO**, dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de este aviso **"EL SOLICITANTE"** contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de atraso por parte de **"CFE DISTRIBUCION"** en el aviso al que se refiere el presente párrafo, **"EL SOLICITANTE"** contará con el mismo plazo para realizar el pago.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, **"EL SOLICITANTE"** cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, **"CFE DISTRIBUCION"** podrá suspender las obras, previo aviso por escrito en el domicilio de **"EL SOLICITANTE"**, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual **"EL SOLICITANTE"** deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si **"EL SOLICITANTE"** no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, **"CFE DISTRIBUCION"** podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima sexta.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 3 relativo al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula séptima.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR "CFE DISTRIBUCION" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de que **"CFE DISTRIBUCION"** no concluya las obras conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (**ANEXO No. 3**), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para **"EL SOLICITANTE"**, de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y **"EL SOLICITANTE"** se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"CFE DISTRIBUCION" se obliga a bonificar a **"EL SOLICITANTE"** en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando el **"CFE DISTRIBUCION"** satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

b) Cuando **"CFE DISTRIBUCION"** satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por **"EL SOLICITANTE"** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por **"CFE DISTRIBUCION"**, entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

c) En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por **"EL SOLICITANTE"** se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

DÉCIMA.-PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y GARANTÍAS DE EQUIPOS APORTADOS.

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en obra específica **"EL SOLICITANTE"** exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a **"CFE DISTRIBUCION"** para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de **"CFE DISTRIBUCION"** aprobadas por la Secretaría de Energía.

De ser aceptados, **"CFE DISTRIBUCION"** expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de formalizar el acta de Entrega-Recepción entre **"LAS PARTES"**.

En el acto de entrega de los materiales y equipos, **"EL SOLICITANTE"** proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales expedidas por los fabricantes o proveedores a favor de **"CFE DISTRIBUCION"** con una vigencia mínima de un año contado a partir de la firma del Acta Entrega-Recepción.

En caso contrario y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los materiales y equipos pagados en especie, **"EL SOLICITANTE"** entregará en el acto de entrega correspondiente, una garantía a favor de **"CFE DISTRIBUCION"**, la cual podrá ser fianza, hipoteca, prenda, seguro de caución o depósito en efectivo lo que a consideración de **"CFE DISTRIBUCION"** resulte satisfactorio, mediante la cual se obliga a pagar las correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Esta garantía únicamente cubrirá defectos de materiales y equipos entregados, pero no cubrirá defectos causados por un mal montaje, instalación, puesta en marcha u operación o mantenimiento, lo que se hará constar en el acta de entrega correspondiente.

Para los materiales y equipos que aporte **"EL SOLICITANTE"**, éste se obliga a entregar a **"CFE DISTRIBUCION"** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país. **"EL SOLICITANTE"** se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción durante un año contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

"LAS PARTES" se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS ADICIONALES.

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por **"EL SOLICITANTE"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

"CFE DISTRIBUCION" hará del conocimiento de **"EL SOLICITANTE"** la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con 15 días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe a **"CFE DISTRIBUCION"** sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

"EL SOLICITANTE" cubrirá estos gastos adicionales dentro de los 15 días hábiles, entregando la documentación correspondiente a **"CFE DISTRIBUCION"**, o en su defecto previa solicitud, la gestión y obtención de los mismos quedará a cargo de **"CFE DISTRIBUCION"** previa aceptación de este último, lo que no libera a **"EL SOLICITANTE"** de cubrir los gastos correspondientes.

En el supuesto de que **"CFE DISTRIBUCION"** no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar **"EL SOLICITANTE"**, el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para **"CFE DISTRIBUCION"**.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado **"EL SOLICITANTE"** los gastos adicionales, no sea posible para **"CFE DISTRIBUCION"** llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de **"EL SOLICITANTE"** por escrito, en el domicilio de éste, en un término de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DÉCIMA TERCERA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, **"LAS PARTES"** se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (**ANEXO No. 3**).
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (**ANEXO No. 3**).
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (**ANEXO No. 3**) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima tercera **"LAS PARTES"** se obligan a realizar la modificación antes de 10 días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por **"LAS PARTES"**, la necesidad de la modificación de dicho programa.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, E INSTALACIONES.

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, **"EL SOLICITANTE"** con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en

propiedad y entregará a título gratuito a **"CFE DISTRIBUCION"** las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de **"EL SOLICITANTE"**.

Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de **"CFE DISTRIBUCION"** y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" conviene en transmitir todas las instalaciones, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de **"LAS PARTES"**. En el caso de **"EL SOLICITANTE"**, su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los permisos y derechos a **"CFE DISTRIBUCION"**, serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido **"EL SOLICITANTE"**, serán asumidas por **"LA PARTE"** cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"CFE DISTRIBUCIÓN" podrá ceder de forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio a favor de cualquiera de las empresas productivas subsidiarias o empresas filiales en cuyo caso deberá notificar por escrito a **"EL SOLICITANTE"** la cesión total o parcial de derechos y obligaciones, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración del convenio de cesión correspondiente, indicando toda aquella que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.

"CFE DISTRIBUCION" y **"EL SOLICITANTE"** acuerdan que la cesión de derechos y obligaciones a que se refiere la presente cláusula no representara un costo adicional para **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, por lo que **"EL SOLICITANTE"** renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

"EL SOLICITANTE" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones a que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima octava.

El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, **"LAS PARTES"** no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima primera.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** contravenga la Ley de Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos.

La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte que realice el cumplimiento, ésta tendrá 10 días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma.

De señalarse objeciones a la propuesta, **"LAS PARTES"** contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, **"LAS PARTES"** podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por **"EL SOLICITANTE"**, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones **"EL SOLICITANTE"** también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto **"EL SOLICITANTE"** las transferirá total o parcialmente a **"CFE DISTRIBUCION"**, quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de **"CFE DISTRIBUCION"** y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por **"EL SOLICITANTE"** a **"CFE DISTRIBUCION"**, se suscribirá por **"LAS PARTES"** el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose **"LAS PARTES"** recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a **"EL SOLICITANTE"** de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por **"LAS PARTES"** con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES OCASIONADAS POR CAMBIO DE PROYECTO ORIGINADAS POR "EL SOLICITANTE".

El costo de cualquier modificación requerida por **"EL SOLICITANTE"** que implique variaciones al presupuesto de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra **"CFE DISTRIBUCION"** cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, será cubierto por éste y motivará la revisión y modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de actividades y obras (**ANEXO No. 3**), así como la actualización del presupuesto de la obra no realizada y del calendario de pagos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula séptima del presente convenio está calculado a precios del mes de noviembre, por lo que **"CFE DISTRIBUCION"** debe actualizar la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, equipos y materiales.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de la Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de **"CFE DISTRIBUCION"**, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

VIGESIMA.- FINIQUITO.

En caso de haberse cumplido el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a formalizar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual **"EL SOLICITANTE"** transferirá a **"CFE DISTRIBUCION"** la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima cuarta, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula decima octava, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMAPRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer **"CFE DISTRIBUCION"** a **"EL SOLICITANTE"** conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten **"LAS PARTES"** por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando **"EL SOLICITANTE"** acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, **"EL SOLICITANTE"**, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por **"CFE DISTRIBUCION"** o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que las controversias en las que **"EL SOLICITANTE"** tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio **"LAS PARTES"** establecen como domicilio el que señala **"CFE DISTRIBUCION"** en su declaración número 4 y el que señala **"EL SOLICITANTE"** en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley de Comisión Federal de Electricidad su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre **"LAS PARTES"** serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de **"CFE DISTRIBUCION"**.

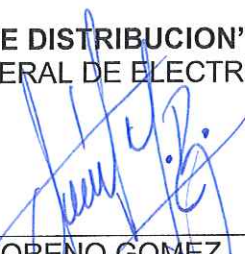
Leído que fue el presente y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de **"EL SOLICITANTE"** y dos tantos en poder de **"CFE DISTRIBUCION"** en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, con fecha de 28 de enero de 2021.

"EL SOLICITANTE"



ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

"CFE DISTRIBUCION"
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



ING. SAUL MORENO GOMEZ
APODERADO LEGAL DE CFE DISTRIBUCION, EMPRESA
PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA ZONA CHIHUAHUA
DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION NORTE



ING. JORGE LUIS CHAVEZ FRIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y
CONSTRUCCION



LIC. FRANCISCO GARCIA CASTAÑEDA
JEFE DEPARTAMENTO DE JURIDICO



ING. AURORA BLANCO OROZCO
CONTRATISTA

ANEXOS DEL CONVENIO No. CHA-002/2021 PARA APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA A CARGO DE: "LAS PARTES"

- ANEXO No. 1 SOLICITUD DE OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
- ANEXO No. 2 PRESUPUESTO (OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
- ANEXO No. 2A OFICIO DE CONFORMIDAD DE "EL SOLICITANTE" CON EL PRESUPUESTO.
- ANEXO No. 2B OFICIO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PRESUPUESTO.
- ANEXO No. 2C PRESUPUESTO (OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
- ANEXO No. 3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS A CARGO DE **"CFE DISTRIBUCION"** Y **"EL SOLICITANTE"**

Estas firmas forman parte del Convenio de Aportación en Obra Especifica No. CHA-002/2021 suscrito por PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 28 de enero de 2021.

ANEXO No. 3 PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.

No.	DESCRIPCIÓN	INICIO	TERMINO	RESPONSABLE
1)	Trabajos para la conexión a la red general de distribución, se considera únicamente la mano de obra, los materiales serán proporcionados por el solicitante	Enero 2021	Enero 2022	CFE DISTRIBUCION
2)	Medidores de MT autocontenidos (2 PZ)	Enero 2021	Enero 2022	CFE DISTRIBUCION
3)	Medidores de MT con TCS (8 PZ)	Enero 2021	Enero 2022	CFE DISTRIBUCION
4)	En el presente presupuesto y convenio no se está considerando la red de media y baja tensión necesaria para alimentar en forma individual cada lote.	Enero 2021	Enero 2022	A cargo de "EL SOLICITANTE" de acuerdo con la Especificación Técnica DCPROTER construcción de obras por terceros

Estas firmas forman parte del Convenio de Aportación en Obra Especifica No. CHA-002/2021 suscrito por PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a 28 de enero de 2021.

DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Ato de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Oficio No. : 3022/2020
Solicitud No. 00002191/2020

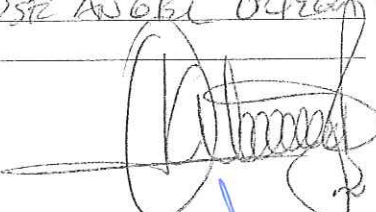
Firmado Electronicamente:
Cadena Original

[[2.0|SSE|00002191|2020-11-10|18:48:08|202000002191|2020|000021912020|Ingreso|Firma: ING SAUL MORENO GOMEZ Puesto: SUPERINTENDENTE ZONA CHIHUAHUA|5E60A99F0F12B28973EB9E1123568EA8|Pago en una sola exhibición.|1022610.00|0.00|1186227.60|000021915E60A99F0F12B28973EB9E1123568EA8|0000219120205E60A99F0F12B28973EB9E1123568EA8|1|Cargo por Ampliacion y/o Cargo po Obra Especifica|1022610.00|1022610.00|IVA|16.00|1186227.60|]

Cadena de Validación

fHwyLjB8U1NFfDAwMDAyMTkxfDIwMjAtMTetMTAxODo0ODowOHwyMDIwMDAwMDIxOTf8MjAyMHwwMDAwMjE5MTIwMjB8aW5ncmVz b3xGaXJtYTogSU5HIFNBVUwgTU9SRU5PIEdPTUValFB1ZXN0bzogU1VQRVJJTIRFTkRFTIRFIPTkEgQ0hJSFVBSFVBfDVFNjBBOTIGM EYxMklyODk3M0VCOUxMTIzNTY4RUE4fFBhZ28gZW4gdW5hIHVnbGEgZXhoaWJpY2nDs24ufDEwMjI2MTAuMDb8MC4wMHwxMTg2MjI 3LjYwfDAwMDAyMTkxNUU2MEE5OUYwRjEYQjI4OTczRUl5RTEwMjI1NjhFQTh8MDAwMDIxOTEyMDIwNUU2MEE5OUYwRjEYQjI4OTczR UI5RTEwMjI1NjhFQTh8MXxDYXJnbyBwb3IgQWw1wbGhY2IvbiB5L28gQ2FyZ28gcG8gT2JyYSBfc3BIY8OtZmljYXwxMDIyNjEwLjAwfDEw MjI2MTAuMDb8SVZBfDE2LjAwfDEwODYyMjcuNjB8fA==

DATOS DE NOTIFICACIÓN

FECHA : 25/NOV/2020
NOMBRE DE QUIEN RECIBE : JOSE ASBEL OLTEGA A
FIRMA O CONSTANCIA : 

Oficio número PRODECH/CG/176/2020.

Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre del 2020.

Ing. Saúl Moreno Gomez.

Superintendente de la Zona de Distribución Chihuahua
Comisión Federal de Electricidad
Presente. -

Por medio del presente, acudo ante usted con relación a la solicitud **00002191/2020** de fecha 13/octubre/2020, mediante la cual, se pide el servicio de energía eléctrica bajo régimen de aportaciones a favor del Promotora de la Industria Chihuahuense, el servicio se proporcionara en el **"Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías SPARK"**, ubicado en Avenida Metalmecánica, Fracción B Manzana XII, Colonia Praderas del Sur entre la Avenida Equus y Avenida Central, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La citada solicitud se aprobó mediante oficio de presupuesto de obra número 3022/2020 de fecha 10 de noviembre del 2020 "Presupuesto de cargos por obra(s) específica (s) y de ampliación".

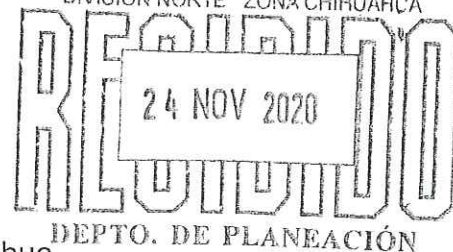
Es necesario manifestar, el oficio de autorización del servicio se otorgó al **"Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías SPARK"**, sin embargo, este es el nombre otorgado al edificio, el titular del servicio energía eléctrica, en este caso resulta el Organismo Público Descentralizado denominado **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**, quien cubrirá el monto de **\$1'281,979.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, esto para la ejecución de la obra establecida en el oficio de cuenta **3022/2020**; solicitando la información pertinente para realizar el pago respectivo ante la Comisión Federal de Electricidad, así como la expedición de la factura respectiva.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano las atenciones al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda.

Atentamente
El Coordinador General,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Comisión Federal de Electricidad
DIVISIÓN NORTE ZONA CHIHUAHUA



Oficio número PRODECH/CG/173/2020.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del 2020.

Ing. Saúl Moreno Gomez.

Superintendente de la Zona de Distribución Chihuahua

Comisión Federal de Electricidad

Presente. -

Por medio del presente, acudo ante usted con relación a la solicitud **00002191/2020** de fecha 13/octubre/2020, mediante la cual, se pide el servicio de energía eléctrica bajo régimen de aportaciones a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, el servicio se proporcionara en el **"CAMPUS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS SPARK"**, ubicado en Avenida Metalmecánica, Fracción B Manzana XII, Colonia Praderas del Sur entre la Avenida Equus y Avenida Central, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La citada solicitud se aprobó mediante oficio de presupuesto de obra número **3022/2020** de fecha **10 de noviembre del 2020**, **"Presupuesto de cargos por obra(s) específica (s) y de ampliación"**.

Los cargos de obras realizadas por terceros, se desglosa de la siguiente manera:

Cargo por ampliación:

Criterio	kVA exento	kVA aplican	\$/kVA	Total
4.2.2.2	800	534.00	1,915.00	\$1'022,610.00

Cargo por servicio:

Trabajos para la conexión a la red general de distribución, se considera únicamente la mano de obra, los materiales serán proporcionados por el solicitante	\$2,311.03
Medidores de MT auto contenidos (2 piezas)	\$12,798.83
Medidores de MT con TCS (8 piezas)	\$67,434.95
Total, pago servicio	Sub total \$1'105,154.81
	I.V.A. \$176,824.77
	Total \$1'281,979.58

El Organismo que represento se encuentra en las posibilidades de cubrir el monto de **\$1'281,979.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, esto para la ejecución de la obra establecida en el oficio de cuenta **3022/2020**; solicitando la información pertinente para realizar el pago respectivo ante la Comisión Federal de Electricidad.

Sin más por el momento, agradeciendo de antemano las atenciones al presente, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o duda.

Atentamente
El Coordinador General,

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez
Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua



DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Oficio No. : 3137/2020
Solicitud No. 00002543/2020

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA
METALMECANICA FRACCION B
MANZANA XII SECTOR 84**

Asunto : Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación.

Fecha Oficio: 27/11/2020

Atención: **ING. FABIAN ALEJANDRO
SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL**

Con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00002543 de fecha 26/11/2020 para su servicio a nombre de **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA** que se localiza en **METALMECANICA FRACCION B MANZANA XII SECTOR 84**, en la colonia **PRADERAS DEL SUR** entre **AV EQUUS** y **AV CENTRAL**, Municipio de **CHIHUAHUA**, Estado de **CHIHUAHUA**, con el presente, nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

1.- CARACTERÍSTICAS

De acuerdo con las necesidades expresadas en su solicitud, las características del servicio que proporcionaremos serán las siguientes:

Carga conectada inicial	0 kVA 0 kW
Carga conectada final	1 676 kVA 1 508 kW
Demanda inicial	0 kVA 0 kW
Demanda final	1 676 kVA 1 508 kW
Tensión de suministro	23 kV
Tolerancia en la tensión	-7% a +5%
Frecuencia	60 HERTZ
Tolerancia en la frecuencia	± 0,5 %
Número de fases e hilos	3F4H
Tarifa	H-M6
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de	Baja Tensión

2.- APORTACIÓN

La aportación por concepto de la obra indicada en el punto anterior, de acuerdo con el reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones (RLSPEEMA), será la siguiente:

CARGOS DE OBRA REALIZADAS POR CFE

DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Oficio No. : 3137/2020
Solicitud No. 00002543/2020

CARGO POR AMPLIACIÓN

Criterio	kVA Exento	kVA Aplican	\$/kVA	
4.2.2.2	800	534.00	1915.00	\$1 022 610.00
TOTAL APORTACIÓN			SUB-TOTAL \$	\$1 022 610.00
			I.V.A. \$	\$163 617.60
			TOTAL \$	\$1 186 227.60

CARGOS DE OBRA REALIZADAS POR TERCEROS

En dado caso que se desee realizar la obra especifica a través de un tercero, este sera costeadada al 100 % por el solicitante, asi como realizar los pagos originados por los siguientes conceptos:

CARGO POR AMPLIACIÓN

Criterio	kVA Exento	kVA Aplican	\$/kVA	
4.2.2.2	800	534.00	1915.00	\$1 022 610.00
CARGO POR SERVICIO				
TRABAJOS PARA LA CONEXION A LA RED GENERAL DE DISTRIBUCION, SE CONSIDERA UNICAMENTE LA MANO DE OBRA, LOS MATERIALES SERAN PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE				\$2 311.03
MEDIDORES DE MT AUTOCONTENIDOS (2 PZ)				\$12 798.83
MEDIDORES DE MT CON TCS (8 PZ)				\$67 434.95
TOTAL PAGO SERVICIO			SUB-TOTAL \$	\$1 105 154.81
			I.V.A. \$	\$176 824.77
			TOTAL \$	\$1 281 979.58

3.- DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

El tiempo necesario para la construcción de dicha obra en caso de que opte que CFE las ejecute, será de **28 días**, plazo que será contado a partir del día siguiente a la fecha en que el suministrador reciba en calidad de aportación sin reembolso, la cantidad de **\$1 022 610.00** más IVA, la cual toma en cuenta el costo de la obra y la finalidad de la misma, acorde a lo dispuesto en el Artículo 39 fracción I del reglamento de la ley del servicio público en materia de aportaciones (RLSPEEMA) y a los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones en el cual se indica que la fecha de inicio de las obras es el día siguiente de efectuado el pago; y la fecha de terminación, el último día del plazo indicado para la construcción de las obras.

4.- VIGENCIA

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse efectuado el pago de la aportación o formalizado el convenio respectivo en este período, el presente documento quedará sin efecto.

5.- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.

Oficio No. : 3137/2020
Solicitud No. 00002543/2020

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con la fracción I del Artículo 21 del Reglamento mencionado.

6.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Es necesario que el solicitante entregue el plano de lotificación o edificación aprobado por el Organismo Oficial responsable del desarrollo urbano, con las demandas estimadas que asignen a cada lote o servicio, de las cuales, se exentarán acorde con el reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica en materia de aportaciones (RLSPEEMA), los primeros 200 kVA a cada servicio o usuario por concepto del cargo por ampliación a que se refiere el Artículo 15 del citado Reglamento; por lo tanto esto disminuirá la aportación por concepto del cargo por ampliación, situación que se establecerá en el convenio correspondiente.

Este oficio es para cambiar el nombre de la solicitud 00002191/2020 de Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías SPARK a Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua. En términos de la resolución de la Comisión Reguladora de Energía RES/999/2015, capítulo II, numeral 14, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federación, se incluye el costo del medidor y mano de obra para la instalación en el servicio de media tensión. El costo de la mano de obra indicado en este oficio se refiere la conexión del servicio a la red general de distribución, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de conexión en el proyecto presentado, dicha conexión se realizará al momento de haber concluido la obra, la obra específica será ejecutada con recursos propios del solicitante y sujeta a lo establecido en el sistema SISPROTER con número de obra DC01000025432020, los costos de revisión, supervisión, pruebas de puesta en operación, e interconexión se fijarán en el oficio de aprobación. Es importante mencionar que para dar seguimiento al proyecto por medio de SISPROTER, deberá estar cubierto en su totalidad el pago mencionado en este oficio de presupuesto de obra y anexo a los documentos en el proyecto en SISPROTER deberá incluir copia del comprobante de pago. Su pago deberá realizarlo en cualquiera de las Sucursales Bancomer. Si Usted requiere factura, deberá solicitarla en un plazo no mayor de 24 horas después de realizado el pago (de lo contrario no se podrá facturar) acudiendo a nuestras Oficinas ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 700 Col. Centro, de esta ciudad con los siguientes documentos indispensables: cédula de registro (Alta en Hacienda) y dirección fiscal y comprobante del pago. O enviar los documentos antes mencionados al correo electrónico: claudia.aguilera01@cfe.gob.mx. Cualquier duda en el Tel. (614) 439-95-06.

Apreciaremos considerar que oportunamente debemos celebrar el respectivo contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía; en su caso, el dictamen de verificación emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía (SENER), en el que certifica que las instalaciones eléctricas del solicitante cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 - Instalaciones Eléctricas y acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables.

Para cualquier aclaración o información adicional le solicitamos dirigirse a nuestras oficinas de ZONA CHIHUAHUA con domicilio en OFICINAS DE CFE AVE. TEOFILO BORUNDA NO. 700, teléfono TEL. 4137675 Y 4399508 / FAX 4137675.

DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Oficio No. : 3137/2020
Solicitud No. 00002543/2020

4137675 Y 4399508 / FAX 4137675.

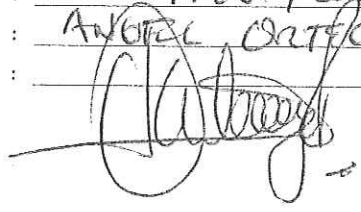
Firmado Electronicamente:
Cadena Original

||2.0|SSE|00002543|2020-11-30|11:07:07|202000002543|2020|000025432020|ingreso|Firma: ING SAUL MORENO GOMEZ Puesto: SUPERINTENDENTE ZONA CHIHUAHUA|885CC9AE15EF48AE3E72E104598BC2AA|Pago en una sola exhibición.|1022610.00|0.00|1186227.60|00002543885CC9AE15EF48AE3E72E104598BC2AA|000025432020885CC9AE15EF48AE3E72E104598BC2AA|1|Cargo por Ampliacion y/o Cargo po Obra Especifica|1022610.00|1022610.00|IVA|16.00|1186227.60||

Cadena de Validación

fHwyLJB8U1NffDAwMDAyNTQzfDIwMjAtMTETmZAxMTowNzowN3wyMDIwMDAwMDI1NDN8MjAyMHwwMDAwMjU0MzlwMjB8aW5ncmVz b3xGaXJtYToSU5HIFNBVUwgTU9SRU5PIEdPTUVaIFB1ZXN0bzogU1VQRVJJTIRFTkRFTIRFIFpPTkEgQ0hJSFVBSFVBfDg4NUNDOUFF MTVFRjQ4QUUzRTcyRTEwNDU5OEJDMkFBfFBhZ28gZW4gdW5hIHVvbGEgZXhoaWJpY2nDs24ufDEwMjI2MTAuMDB8MC4wMHwxMTg2 MjI3LjYwfDAwMDAyNTQzODg1Q0M5QUUxNUVGNhBRTNFnZJFMTA0NTk4QkMyQUF8MDAwMDI1NDMyMDIwODg1Q0M5QUUxNUVGN DhBRTNFnZJFMTA0NTk4QkMyQUF8MDAwMDI1NDMyMDIwODg1Q0M5QUUxNUVGN EwLjAwfDEwMjI2MTAuMDB8SVZBfDE2LjAwfDEwODYyMjc0NjB8fA==

DATOS DE NOTIFICACIÓN

FECHA : 30/NOV./2020
NOMBRE DE QUIEN RECIBE : ANGELO ORTEGA
FIRMA O CONSTANCIA : 



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES

SOLICITUD No. 00002191

(AREA RECEPTORA) DC010

FECHA 2020.10.13

AÑO MES DIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO SE REALICE EL ESTUDIO TECNICO - ECONOMICO PARA:

(☒) OBTENER EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA () MODIFICACION DE INSTALACIONES DEL SUMINISTRADOR
EN EL DOMICILIO Y CON LOS DATOS QUE SE INDICARAN.

DATOS DEL SOLICITANTE

28.6627050, -105.9640550

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL CAMPUS DE INNOVACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS SPARK

DOMICILIO DEL SERVICIO SOLICITADO METALMECANICA FRAC B MZ XII

COL. PRADERAS DEL SUR

ENTRE CALLES AV EQUUS

Y AV CENTRAL

DELEG. O MPIO. CHIHUAHUA

C.P. 31385

ESTADO CHIHUAHUA

TEL. 6144350135

FAX

NUM. EXT. 1

NUM. INT. SEC84

NIVEL 1

CELULAR

6141962752

E-MAIL

aurora_bo@hotmail.com

REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LOCALIZACION DEL SERVICIO:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES METALMECANICA FRAC B MZ XII

COL. PRADERAS DEL SUR

DELEG. O MPIO. CHIHUAHUA

ESTADO CHIHUAHUA

TEL. 6144350135

FAX

NUM. EXT. 1

NUM. INT. SEC84

NIVEL 1

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

TIPO *

TENSION

FASES

CLASE DE SERVICIOS

(☒) NUEVO.

() BAJA.

() 1.

() DOMESTICO.

() ALUMBRADO PUBLICO.

() MODIFICACION DE CARGA.

(☒) MEDIA.

() 2.

() COMERCIAL.

() CENTRO COMERCIAL.

() PROVISIONAL

MESES.

() ALTA.

(☒) 3.

() INDUSTRIAL.

() FRACC. o U. HAB.

() COL. o POB.

() ESCUELA.

NUMERO DE LA SOLICITUD

No. DE SERVICIOS 10

DE SERVICIO DEFINITIVA 000021

FECHA EN QUE SE REQUIERE

() BOMBEO DE AGUAS.

() EDIF. OFNAS. o DEPT.

EL SERVICIO 2020.10.27

() MERCADO.

() DESARROLLOS TURISTICOS.

() PARQUE INDUSTRIAL. (☒) OTROS. LABORATORIOS

* PARA BAJA TENSION, EN CASO DE CONOCERSE, INDICAR LA DISTANCIA ENTRE EL POSTE O REGISTRO MAS CERCANO DEL SUMINISTRADOR Y LAS INSTALACIONES DEL SOLICITANTE
0 METROS

DATOS DE CARGA Y DEMANDA DEL SERVICIO

SERVICIO NUEVO

POR CONTRATAR

CARGA: 1508 kW

DEMANDA: 1508 kW

DATOS ADICIONALES PARA SERVICIOS EN MEDIA Y ALTA TENSION

CAPACIDAD DE LA SUBESTACION PARTICULAR 2250 kVA TENSION PRIMARIA * 23 kV TENSION SECUNDARIA 220 V

UBICACION PROPUESTA DE LA S.E. DEL SOLICITANTE: (☒) PLANTA BAJA () 1er. SOTANO (☒) OTRO

USO DE LA SUBESTACION: () INDIVIDUAL (☒) COMPARTIDA

TIPO DE LA SUBESTACION. () ENCAPSULADA (SF8) () BLINDADA (☒) INTERPERIE () POSTE () PEDESTAL () OTRO

* EL SUMINISTRADOR COMUNICARA AL SOLICITANTE EL NIVEL DE TENSION CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD TECNICA MAS ECONOMICA

MODIFICACION DE INSTALACIONES

() POSTES () ACOMETIDAS () SUBESTACION DEL SUMINISTRADOR () LINEAS () EQUIPO DE MEDICION () OTRO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DE QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS:

EN CASO DE PERSONA MORAL:

EN CASO DE PERSONA DESIGNADA PARA

REALIZAR LOS TRAMITES:

NOMBRE: CAMPUS DE INNOVACION INS. NENA BLANCO

CARGO: CONTRATISTA

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA:

TEL: 61461443501

NOMBRE: CAMPUS DE INNOVACION Y

OBSERVACIONES:

5 SERVICIOS 1 TR 750kVA 220V

5 SERVICIOS 1 TR 1500kVA 480V

PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR

5575 CED

10 mil
fich. m. v. m. a.

B

C

DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Año de Leona Vicario, Benemrita Madre de la Patria

Oficio No. : 3022/2020
Solicitud No. 00002191/2020

**CAMPUS DE INNOVACION Y
DESARROLLO DE TECNOLOGIAS SPARK
METALMECANICA FRAC B MZ XII**

Asunto : Presupuesto de cargos por obra(s) específica(s) y de ampliación.

Fecha Oficio: 10/11/2020

Atención: **CAMPUS DE INNOVACION**

Con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00002191 de fecha 13/10/2020 para su servicio a nombre de **CAMPUS DE INNOVACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS SPARK** que se localiza en **METALMECANICA FRAC B MZ XII**, en la colonia **PRADERAS DEL SUR** entre **AV EQUUS** y **AV CENTRAL**, Municipio de **CHIHUAHUA**, Estado de **CHIHUAHUA**, con el presente, nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

1.- CARACTERÍSTICAS

De acuerdo con las necesidades expresadas en su solicitud, las características del servicio que proporcionaremos serán las siguientes:

Carga conectada inicial	0 kVA 0 kW
Carga conectada final	1 676 kVA 1 508 kW
Demanda inicial	0 kVA 0 kW
Demanda final	1 676 kVA 1 508 kW
Tensión de suministro	23 kV
Tolerancia en la tensión	-7% a +5%
Frecuencia	60 HERTZ
Tolerancia en la frecuencia	± 0,5 %
Número de fases e hilos	3F4H
Tarifa	H-M6
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de	Baja Tensión

2.- APORTACIÓN

La aportación por concepto de la obra indicada en el punto anterior, de acuerdo con el reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica, en materia de aportaciones (RLSPEEMA), será la siguiente:

CARGOS DE OBRA REALIZADAS POR CFE

DIVISION NORTE
ZONA CHIHUAHUA
OFICIO DE PRESUPUESTO DE OBRA
Ato de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

Oficio No. : 3022/2020
Solicitud No. 00002191/2020

CARGO POR AMPLIACIÓN

Criterio	kVA Exento	kVA Aplican	\$/kVA	
4.2.2.2	800	534.00	1915.00	\$1 022 610.00
TOTAL APORTACIÓN				
			SUB-TOTAL \$	\$1 022 610.00
			I.V.A. \$	\$163 617.60
			TOTAL \$	\$1 186 227.60

CARGOS DE OBRA REALIZADAS POR TERCEROS

En dado caso que se desee realizar la obra especifica a través de un tercero, este sera costeadada al 100 % por el solicitante, asi como realizar los pagos originados por los siguientes conceptos:

CARGO POR AMPLIACIÓN

Criterio	kVA Exento	kVA Aplican	\$/kVA	
4.2.2.2	800	534.00	1915.00	\$1 022 610.00

CARGO POR SERVICIO

TRABAJOS PARA LA CONEXION A LA RED GENERAL DE DISTRIBUCION, SE CONSIDERA UNICAMENTE LA MANO DE OBRA, LOS MATERIALES SERAN PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE.	\$2 311.03
MEDIDORES DE MT AUTOCONTENIDOS (2 PZ)	\$12 798.83
MEDIDORES DE MT CON TCS (8 PZ)	\$67 434.95

TOTAL PAGO SERVICIO		SUB-TOTAL \$	\$1 105 154.81
		I.V.A. \$	\$176 824.77
		TOTAL \$	\$1 281 979.58

3.- DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

El tiempo necesario para la construcción de dicha obra en caso de que opte que CFE las ejecute, será de **28 días**, plazo que será contado a partir del día siguiente a la fecha en que el suministrador reciba en calidad de aportación sin reembolso, la cantidad de **\$1 022 610.00** más IVA, la cual toma en cuenta el costo de la obra y la finalidad de la misma, acorde a lo dispuesto en el Artículo 39 fracción I del reglamento de la ley del servicio público en materia de aportaciones (RLSPEEMA) y a los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones en el cual se indica que la fecha de inicio de las obras es el día siguiente de efectuado el pago; y la fecha de terminación, el último día del plazo indicado para la construcción de las obras.

4.- VIGENCIA

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse efectuado el pago de la aportación o formalizado el convenio respectivo en este período, el presente documento quedará sin efecto.

5.- CALENDARIZACIÓN DE PAGOS.

Oficio No. : 3022/2020
Solicitud No. 00002191/2020

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con la fracción I del Artículo 21 del Reglamento mencionado.

6.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Es necesario que el solicitante entregue el plano de lotificación o edificación aprobado por el Organismo Oficial responsable del desarrollo urbano, con las demandas estimadas que asignen a cada lote o servicio, de las cuales, se exentarán acorde con el reglamento de la ley del servicio público de energía eléctrica en materia de aportaciones (RLSPEEMA), los primeros 200 kVA a cada servicio o usuario por concepto del cargo por ampliación a que se refiere el Artículo 15 del citado Reglamento; por lo tanto esto disminuirá la aportación por concepto del cargo por ampliación, situación que se establecerá en el convenio correspondiente.

En terminos de la resolucion de la Comision Reguladora de Energia RES/999/2015, capitulo II, numeral 14, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federacion, se incluye el costo del medidor y mano de obra para la instalacion en el servicio de media tension. El costo de la mano de obra indicado en este oficio se refiere la conexcion del servicio a la red general de distribucion, el cual puede variar de acuerdo a las necesidades de conexcion en el proyecto presentado, dicha conexcion se realizara al momento de haber concluido la obra, la obra especifica sera ejecutada con recursos propio del solicitante y sujeta a lo establecido en el sistema SISPROTER con numero de obra DC01000021912020, los costos de revision, supervision, pruebas de puesta en operacion, e interconexion se fijaran en el oficio de aprobacion. Es importante mencionar que para dar seguimiento al proyecto por medio de SISPROTER, debera estar cubierto en su totalidad el pago mencionado en este oficio de presupuesto de obra y anexo a los documentos en el proyecto en SISPROTER debera incluir copia del comprobante de pago. Su pago debera realizarlo en cualquiera de las Sucursales Bancomer. Si Usted requiere factura, debera solicitarla en un plazo no mayor de 24 horas despues de realizado el pago (de lo contrario no se podra facturar) acudiendo a nuestras Oficinas ubicadas en Av. Teofilo Borunda No. 700 Col. Centro, de esta ciudad con los siguientes documentos indispensables: cedula de registro (Alta en Hacienda) y direccion fiscal y comprobante del pago. O enviar los documentos antes mencionados al correo electronico: claudia.aguilera01@cfe.gob.mx . Cualquier duda en el Tel. (614) 439-95-06.

Apreciaremos considerar que oportunamente debemos celebrar el respectivo contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía; en su caso, el dictamen de verificación emitido y firmado por una unidad de verificación aprobada por la Secretaría de Energía (SENER), en el que certifica que las instalaciones eléctricas del solicitante cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-001- SEDE-2012 - Instalaciones Eléctricas y acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables.

Para cualquier aclaración o información adicional le solicitamos dirigirse a nuestras oficinas de ZONA CHIHUAHUA con domicilio en OFICINAS DE CFE AVE. TEOFILO BORUNDA NO. 700, teléfono TEL. 4137675 Y 4399508 / FAX 4137675.